



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas del día veintidós de octubre de 2013, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. SIP-000358**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] y considerando que:

1. La información requerida es:
 - a) Copia de Invitación al ejercicio de rendición de cuentas 2012-2013.
 - b) A través de qué medios se divulgó la convocatoria al ejercicio de rendición de cuentas.
 - c) Listado de invitados y asistentes al ejercicio de rendición de cuentas (2011-2012/2012-2013).
 - d) En qué aspectos el evento de rendición de cuentas 2012-2013 innovó al ejecutado el año pasado.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva con fecha doce de junio del corriente año.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y J) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
4. Se remitieron los requerimientos de información a la Gerencia de Comunicaciones. Unidad responsable de la Logística de las rendiciones de Cuentas.
5. Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

6. Entregar Versiones Públicas de la Información solicitada en el numeral 1, literal c)
7. Entregar la información solicitada en el numeral 1, literales a), b), y d) de esta resolución.
8. Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso de la LAIP;
9. NOTIFIQUESE.



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información